

En virtud de cuanto antecede, y habiéndose cumplido los trámites reglamentarios y obtenido las informaciones pertinentes procede dictar la Resolución que prevén los artículos 6.º del Decreto-ley 7/1967 y 10 del Decreto 2182/1974, ya referidos, por lo que esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación ha dispuesto la concesión de la siguiente autorización particular para la fabricación en régimen mixto de las válvulas especiales que después se detallan en favor de «Babcock & Wilcox Española, S. A.».

Autorización particular

1.ª Se conceden los beneficios de fabricación mixta previstos en el Decreto-ley número 7, de 30 de junio de 1967, y Decreto 131/1973, de 18 de enero, a la empresa «Babcock & Wilcox Española, S. A.», con domicilio en Bilbao, Alameda Recalde, 27, para la fabricación de válvulas especiales para centrales nucleares.

2.ª Se autoriza a «Babcock & Wilcox Española, S. A.», a importar con bonificación del 95 por 100 de los derechos arancelarios que les correspondan, las partes, piezas y elementos que se relacionan en el anexo de esta autorización particular.

Para mayor precisión, la Dirección General de Política Arancelaria e Importación enviará a la Dirección General de Aduanas relación de las declaraciones o licencias de importación que «Babcock & Wilcox Española, S. A.», tengan concedidas en relación con esta fabricación mixta.

No obstante, siendo imposible precisar en el momento presente la totalidad de las partes, piezas y elementos de importación que intervienen en esta fabricación mixta, se admite un epígrafe de «varios» cuya descripción se irá precisando en su debido momento por una ulterior Resolución de esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación.

3.ª Los tipos de válvulas a fabricar y los grados de nacionalización e importación son los que se indican a continuación:

Tipo de válvula	Nacional Porcentaje	Importación Porcentaje
Válvulas de 10", accionamiento eléctrico, compuerta-625 lbs. ASME III, Clase 1, MAT. SA 216-WCB. Diseño ADI	75,74	24,26
Válvulas de 16", accionamiento eléctrico, compuerta-150 lbs. ASME III, Clase 2, MAT. SA 216-WCB. Diseño ADI	79,79	20,21
Válvulas de 4", accionamiento eléctrico, compuerta-900 lbs. ASME III, Clase 2, MAT. SA 216-WCB. Diseño ADI	68,31	31,69
Válvulas de 20", accionamiento eléctrico, compuerta-150 lbs. ASME III, Clase 2, MAT. SA 216-WCB. Diseño ADI	79,85	20,15

4.ª A los efectos del artículo décimo del Decreto 131/1973 se fija en el 2 por 100 el porcentaje máximo de productos terminados de origen extranjero ya nacionalizados que pueden incorporarse a la fabricación mixta con la consideración de productos nacionales y sin incidir, en consecuencia, en el porcentaje de elementos extranjeros autorizados a importar con bonificación arancelaria.

5.ª El cálculo de los porcentajes de nacionalización e importación ha sido realizado sobre la base de los valores que figuran en la solicitud y proyecto aprobados. Podrá procederse a una revisión de dichos valores por modificaciones del tipo de cambio en el mercado oficial de divisas y por variaciones de precio plenamente justificadas.

6.ª Todo incumplimiento en cuanto a porcentajes se refiere y que tenga, por tanto, sanción administrativa es de la sola y única responsabilidad de «Babcock & Wilcox Española, Sociedad Anónima», sin que en ningún momento pueda repercutirse esta responsabilidad sobre terceros.

7.ª Para la resolución de las dudas, discrepancias, interpretaciones y cualquier cuestión que surja en la aplicación de esta autorización particular se tomará como base de información la solicitud y proyecto de fabricación mixta presentados por «Babcock & Wilcox Española, S. A.», y el informe de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales.

8.ª A partir de la entrada en vigor de esta autorización particular, será de aplicación lo dispuesto en el artículo undécimo del Decreto 131/1973, que estableció la Resolución tipo.

9.ª La presente autorización particular tendrá una vigencia de cuatro años a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado». Este plazo es prorrogable si las circunstancias económicas así lo aconsejan.

Madrid, 1 de marzo de 1976.—El Director general, José Ramón Bustelo.

Relación de elementos a importar para la fabricación mixta de válvulas especiales para centrales nucleares, otorgada a la Empresa «Babcock & Wilcox Española, S. A.»

Tipo de válvula	Elementos de importación
Válvulas de 10", accionamiento eléctrico, compuerta-625 lbs. ASME III, Clase 1, MAT. SA 216-WCB. Diseño ADI.	Actuador eléctrico, Varios.
Válvulas de 16", accionamiento eléctrico, compuerta-150 lbs. ASME III, Clase 2, MAT. SA 216-WCB. Diseño ADI.	Actuador eléctrico, Varios.
Válvulas de 4", accionamiento eléctrico, compuerta-900 lbs. ASME III, Clase 2, MAT. SA 216-WCB. Diseño ADI	Actuador eléctrico, Varios.
Válvulas de 20", accionamiento eléctrico, compuerta-150 lbs. ASME III, Clase 2, MAT. SA 216-WCB. Diseño ADI.	Actuador eléctrico, Varios.

12730

RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación que aprueba la autorización particular para la que se otorgan los beneficios de fabricación mixta para la construcción de válvulas especiales para centrales nucleares (P. A. 84.61) a la Empresa «Babcock & Wilcox Española, S. A.»

El Decreto 131/1973, de 18 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 5 de febrero), aprobó la Resolución-tipo para la construcción en régimen de fabricación mixta de válvulas especiales (de retención, compuerta y globo) de paso superior a dos pulgadas, para centrales nucleares. Este Decreto ha sido modificado por Decretos 112/1975, de 18 de enero, y 3541/1975, de 5 de diciembre.

Al amparo de lo dispuesto en los citados Decretos y en el Decreto-ley número 7, de 30 de junio de 1967, que estableció el régimen de fabricaciones mixtas, y el Decreto 2182, de 20 de julio de 1974, que lo desarrolló, «Babcock & Wilcox Española, S. A.», con domicilio en Bilbao, Alameda Recalde, 27, presentó solicitud para acogerse a los beneficios de bonificación arancelaria para la importación de las partes, piezas y elementos de origen extranjero que se necesita incorporar a la producción nacional de válvulas especiales para centrales nucleares bajo el régimen de fabricación mixta.

De acuerdo con lo previsto en los Decretos mencionados, la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales formuló informe, con fecha 21 de enero de 1977, calificando favorablemente la solicitud de «Babcock & Wilcox Española, Sociedad Anónima», por considerar que dicha Empresa tiene suficiente capacidad industrial para abordar la fabricación de las citadas válvulas, con los grados mínimos de nacionalización que fijó el Decreto de Resolución-tipo, actualizado por Decreto 112/1975.

Se toma en consideración igualmente que «Babcock & Wilcox Española, S. A.» tiene un acuerdo de colaboración y asistencia técnica con la firma «Anchor Darling Industries Inc.».

La fabricación en régimen mixto de estas válvulas ofrece gran interés para la economía nacional, tanto por lo que significa de garantía y solidez para futuros programas de expansión industrial como para el mejoramiento de la situación de la balanza comercial y de pagos, al mismo tiempo que representa un nuevo paso en los aspectos técnicos, laborales y otros de la industria nacional.

En virtud de cuanto antecede, y habiéndose cumplido los trámites reglamentarios y obtenido las informaciones pertinentes, procede dictar la Resolución que prevén los artículos sexto del Decreto-ley 7/1967 y diez del Decreto 2182/1974, ya referidos, por lo que esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación ha dispuesto la concesión de la siguiente autorización particular para la fabricación en régimen mixto de las válvulas especiales que después se detallan, en favor de «Babcock & Wilcox Española, S. A.».

Autorización particular

1.ª Se conceden los beneficios de fabricación mixta previstos en el Decreto-ley número 7, de 30 de junio de 1967, y Decreto 131/1973, de 18 de enero, a la Empresa «Babcock & Wilcox Española, Sociedad Anónima», con domicilio en Bilbao, Alameda Recalde, número 27, para la fabricación de válvulas especiales para centrales nucleares.

2.ª Se autoriza a «Babcock & Wilcox Española, S. A.» a importar con bonificación del 95 por 100 de los derechos arancelarios que les correspondan, las partes, piezas y elementos que se relacionan en el anexo de esta Autorización particular.

Para mayor precisión, la Dirección General de Política Arancelaria e Importación enviará a la Dirección General de Aduanas

relación de las declaraciones o licencias de importación que «Babcock & Wilcox Española, S. A.» tenga concedidas en relación con esta fabricación mixta.

No obstante, siendo imposible precisar en el momento presente la totalidad de las partes, piezas y elementos de importación que intervienen en esta fabricación mixta, se admite un epígrafe de «varios», cuya descripción se irá precisando en su debido momento, por una ulterior Resolución de esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación.

3.º Los tipos de válvulas a fabricar y los grados de nacionalización e importación son los que se indican a continuación:

Tipo de válvula	Nacional Porcentaje	Importación Porcentaje
Válvulas de 6", accionamiento eléctrico, compuerta-150 lbs. ASME III. Clase 2. MAT.SA-216-WCB. Diseño ADI	74,19	25,81
Válvulas de 3", accionamiento eléctrico, compuerta-150 lbs. ASME III. Clase 3. MAT.SA-216-WCB. Diseño ADI	74,19	25,81
Válvulas de 10", accionamiento eléctrico, compuerta-150 lbs. ASME III. Clase 2. MAT.SA-216-WCB. Diseño ADI	81,59	18,41

4.º A los efectos del artículo décimo del Decreto 131/1973, se fija en el 2 por 100 el porcentaje máximo de productos terminados de origen extranjero, ya nacionalizados, que pueden incorporarse a la fabricación mixta con la consideración de productos nacionales y sin incidir, en consecuencia, en el porcentaje de elementos extranjeros autorizados a importar con bonificación arancelaria.

5.º El cálculo de los porcentajes de nacionalización e importación ha sido realizado sobre la base de los valores que figuran en la solicitud y proyecto aprobados. Podrá procederse a una revisión de dichos valores por modificaciones del tipo de cambio en el mercado oficial de divisas y por variaciones de precio plenamente justificadas.

6.º Todo incumplimiento en cuanto a porcentajes se refiere y que tenga, por tanto, sanción administrativa, es de la sola y única responsabilidad de «Babcock & Wilcox Española, S. A.», sin que en ningún momento pueda repercutirse esta responsabilidad sobre terceros.

7.º Para la resolución de las dudas, discrepancias, interpretaciones y cualquier cuestión que surja en la aplicación de esta Autorización-particular se tomará como base de información la solicitud y proyecto de fabricación mixta presentados por «Babcock & Wilcox Española, S. A.» y el informe de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales.

8.º A partir de la entrada en vigor de esta Autorización-particular será de aplicación lo dispuesto en el artículo undécimo del Decreto 131/1973, que estableció la Resolución-tipo.

9.º La presente Autorización-particular tendrá una vigencia de cuatro años, a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado». Este plazo es prorrogable si las circunstancias económicas así lo aconsejan.

Madrid, 3 de marzo de 1977.—El Director general, José Ramón Bustelo.

Relación de propietarios que deberán comparecer en el Ayuntamiento de Lucena el día 6 de junio de 1977, a las horas que se citan

Propietarios y domicilios	Hectáreas	Cultivo	Paraje	Hora
1. Mariano Pérez Roldán. Rute	0,0144	Olivar	Los Prietos	10
2. Alfredo Romero Gómez. Rute	0,0110	Olivar	Los Prietos	10,30
3. Juan José Moyano Mantilla. Lucena	0,0667	Trigo	Las Gregorias	10,30
4. José Sánchez Moyano. C. S. Marcos. Málaga	0,0330	Olivar	Las Gregorias	11
5. Carolina Jiménez Guerrero. Rute	0,2798	Olivar	Las Gregorias	11
6. Hermanas Sánchez Moyano. C. S. Marcos. Málaga	0,0289	Olivar	Las Gregorias	11
7. Rafael Aguilera Ruiz. Catalina Marín. Lucena	0,0590	Olivar	Las Gregorias	11,15
8. Mercedes Moyano Mantilla. Lucena	0,0104	Olivar	—	11,15
9. Rafael Aguilera Ruiz. Catalina Marín. Lucena	0,1012	Olivar	—	11,15
10. José Moyano Matilla	0,0374	Olivar	—	10,30
11. José Sánchez Moyano	0,0498	Olivar	—	11
12. José Moyano Matilla	0,0298	Olivar	—	10,30
13. Juan Medina Ariza. Rute	0,0276	Olivar	—	11,45
14. Mariano Pérez Roldán	0,2720	Olivar	Los Prietos	10
15. Mercedes Moyano Matilla	0,0534	Olivar	Los Prietos	11,15
16. Mariano Pérez Roldán	0,1814	Olivar	Los Prietos	10
17. José Martínez Gaspar. Rute	0,0181	Olivar	Los Prietos	12
18. Alfredo Romero Gómez	0,1888	Olivar	Los Prietos	10,30
19. Mariano Pérez Roldán	0,1105	Olivar	Los Prietos	10

Relación de elementos a importar para la fabricación mixta de válvulas especiales para centrales nucleares, otorgada a la Empresa «Babcock & Wilcox Española, S. A.»

Tipo de válvula	Elementos de importación
Válvulas de 6", accionamiento eléctrico, compuerta-150 lbs. ASME III. Clase 2. MAT.SA-216-WCB. Diseño ADI	Actuador eléctrico. Varios.
Válvulas de 3", accionamiento eléctrico, compuerta-150 lbs. ASME III. Clase 3. MAT.SA-216-WCB. Diseño ADI	Actuador eléctrico. Varios.
Válvulas de 10", accionamiento eléctrico, compuerta-150 lbs. ASME III. Clase 2. MAT.SA-216-WCB. Diseño ADI	Actuador eléctrico. Varios.

ADMINISTRACION LOCAL

12731

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Córdoba por la que se fija fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras del proyecto de segunda ampliación de abastecimiento de agua a la Zona Meridional.

Aprobado en sesión de 24 de diciembre de 1975 por esta excelentísima Diputación provincial el proyecto de segunda ampliación de abastecimiento de agua a la Zona Meridional y la necesidad de ocupación de los terrenos en él comprendidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º del Real Decreto número 446, de 11 de marzo del corriente año, se considera urgente esta ocupación, siendo de aplicación el procedimiento establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, habiendo señalado la Presidencia de la Corporación para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que a continuación se relacionan el día 6 de junio de 1977, desde las diez horas, para el tramo La Camorra-Los Prietos, en término de Lucena.

Los interesados deberán asistir personal o debidamente representados, aportando los documentos acreditativos de su titularidad sobre la finca y último recibo de contribución.

Se procederá en el orden previsto. Todos los interesados serán notificados personalmente por cédula, pudiendo formular hasta el momento del levantamiento del acta alegaciones por escrito ante la excelentísima Diputación, al solo efecto de subsanar posibles errores materiales que se hayan padecido al relacionar los bienes.

Objeto de la expropiación

Constitución de una servidumbre subterránea permanente de acueducto en una franja de cuatro metros, dos a cada lado del eje de la tubería, y ocupación temporal mientras duren las obras de una franja de doce metros, según la trayectoria de la conducción.

Córdoba, 17 de mayo de 1977.—El Presidente.—4.389-A.